

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Resolución de la convocatoria de “ayudas económicas a la implantación y modernización, y transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería de Vitoria-Gasteiz, año 2025”**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las precitadas bases generales, con fecha 21 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases del programa municipal de “Ayudas a la implantación, modernización, y transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería de Vitoria-Gasteiz, año 2025”, que fueron publicadas en BOTHA número 45 de 23 de abril de 2025.

Atendiendo a lo establecido en la base 2 de la convocatoria, el procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. Y la asignación presupuestaria total, conforme a la base 7, asciende a la cantidad de 560.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2025/0822.4314.48964.

Desglosándose dicho importe según epígrafe del IAE:

- 360.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3).
- 200.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 67 y 68).

Ahora bien, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria, en el caso de no agotarse el importe asignado a los epígrafes 67 y 68, el remanente económico podrá asignarse a los epígrafes 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3 hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria de la convocatoria siempre que ésta previsión se lleve a término de forma previa a la resolución de la convocatoria. Y del mismo modo, en el supuesto de no agotarse el importe asignado a los epígrafes 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3, el remanente económico asignado a estos epígrafes podrá asignarse a los epígrafes 67 y 68 hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria de la convocatoria siempre que ésta previsión se efectúe de forma previa a la resolución de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio municipal de Comercio ha informado lo siguiente:

En relación a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3:

Se han recibido dentro del plazo establecido en la convocatoria un total de 64 solicitudes, de las cuales, 6 no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Se ha comprobado y verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria de 58 solicitudes proponiendo consecuentemente a la comisión técnica de valoración (base duodécima) el abono de las subvenciones por un total de 193.018,39 euros.

Se propone de conformidad a lo estipulado en la base sexta de la convocatoria, que el crédito sobrante destinado a estos epígrafes 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3 (166.981,61 euros) acrezca la dotación de la convocatoria destinado a los epígrafes que se mencionan a continuación.

En relación a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas 67 y 68:

Se han recibido dentro del plazo establecido en la convocatoria un total de 34 solicitudes, de las cuales, 2 han renunciado, y 5 no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Se ha comprobado y verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria de 27 solicitudes proponiendo consecuentemente a la comisión técnica de valoración (base duodécima) el abono de las subvenciones por un total de 201.593,71 euros (que resulta de acrecer la dotación destinada a éstos epígrafes IAE 67, 68 (200.000,00 euros) con parte del montante de crédito sobrante en los epígrafes IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3 (1.593,71 euros).

Dichas solicitudes, que fueron analizadas en la reunión de la "comisión técnica de valoración" celebrada el día 23 de julio de 2025, donde tras comprobar los requisitos de la convocatoria, y proceder a la valoración y prelación de proyectos presentados, se elevó una propuesta resolutoria de la convocatoria a la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en idénticos términos que la propuesta efectuada por el Servicio municipal de Comercio, subvencionándose así la totalidad de los proyectos que cumplen los requisitos establecidos por las bases publicadas en el BOTHA número 45 de 23 de abril de 2025.

La competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la ordenanza municipal de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la precitada comisión técnica de valoración; en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2025, de delegación de competencias, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo,

#### Resuelve

Primero. Tras comprobar que no cumplen los siguientes requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, denegar las "ayudas económicas a la implantación, modernización y transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería de Vitoria-Gasteiz, año 2025" a las personas solicitantes enumeradas a continuación:

#### Solicitudes denegadas

En referencia a los epígrafes Impuesto sobre Actividades Económicas 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3 se deniegan 6 solicitudes en base a las causas indicadas a continuación:

Nº	DNI / NIF	INCUMPLIMIENTO BASE	MOTIVO DENEGACIÓN
1	16284284P	Base 6.6	No estar de alta en el IAE al menos desde el momento de la solicitud.
2	16293719J	Base 10	No presenta documentación preceptiva.
3	18594133J	Base 10	No presenta documentación preceptiva.
4	58028070J	Base 10	No presenta documentación preceptiva.
5	72757483L	Base 6	IAE no subvencionable.
6	78289407Y	Base 10	No presenta documentación preceptiva.
<b>TOTAL</b>			<b>6 SOLICITUDES DENEGADAS</b>

En referencia a los epígrafes Impuesto sobre Actividades Económicas 67 y 68 se deniegan 5 solicitudes en base a las causas señaladas a continuación:

Nº	DNI / NIF	INCUMPLIMIENTO BASE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	J75473371	3.C	Se presentan elementos de activo que no se incorporan por primera vez al activo de la empresa como elemento fijo nuevo
2	B01529601	3	No llega al importe mínimo de inversión para los epígrafes 67
3	J01552942	10 y 19	No presenta documentación preceptiva No presenta justificantes de pago
4	B72664196	3	No llega al importe mínimo de inversión para los epígrafes 67
5	J75447755	10,19 y 6.9	No presenta documentación preceptiva, justificantes de pago La sociedad y los socios no están al corriente de pago con la DFA y la SS
<b>TOTAL</b>			<b>5 SOLICITUDES DENEGADAS</b>

Segundo. Aceptar las renunciaciones presentadas por los siguientes solicitantes:

#### Renunciaciones

Nº	DNI / NIF
1	B01311216
2	Y2903271H

Tercero. Tras haber comprobado y verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y proceder a la valoración y prelación de los proyectos presentados, conceder las siguientes "ayudas a la implantación, modernización y transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería de Vitoria-Gasteiz, año 2025" a las personas solicitantes enumeradas a continuación:

En referencia a los epígrafes Impuesto sobre Actividades Económicas 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3 se conceden 58 solicitudes bajo el siguiente detalle:

Nº	DNI/NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% TEÓRICO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN REALIZADA	ZONA SEGÚN ANEXO II DE BASES	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	B01507797	80,5	37,08%	12.018,81 €	Anexo II	4.456,57 €
2	A01021476	79	36,85%	18.641,91 €	Anexo II	6.869,54 €
3	16278652B	77	36,55%	18.373,86 €	Anexo II	6.715,65 €
4	B01130574	77	36,55%	8.423,94 €	Anexo II	3.078,95 €
5	16277806Q	71	35,65%	2.739,80 €	Anexo II	976,74 €
6	35773150P	68	35,20%	1.005,22 €	Anexo II	353,84 €
7	18591891W	67	35,05%	8.983,77 €	Anexo II	3.148,81 €
8	58029432H	67	35,05%	4.180,44 €	Anexo II	1.465,24 €
9	J01379908	67	35,05%	2.395,00 €	Anexo II	839,45 €
10	16213367T	67	35,05%	3.303,95 €	Anexo II	1.158,03 €
11	16262910R	65	34,75%	1.400,00 €	Anexo II	486,50 €
12	B01553585	63	34,45%	31.903,86 €	Anexo II	10.990,88 €
13	B75856765	63	34,45%	3.438,21 €	Anexo II	1.184,46 €
14	72842482X	61	34,15%	24.298,00 €	Anexo II	8.297,77 €
15	B01493709	60	34,00%	3.394,00 €	Anexo II	1.153,96 €
16	B19984236	59	33,85%	3.528,97 €	Anexo II	1.194,56 €
17	72833074D	59	33,85%	4.929,00 €	Anexo II	1.668,47 €
18	F01587161	57	33,55%	2.030,00 €	Anexo II	681,07 €
19	B01586619	57	33,55%	1.284,71 €	Anexo II	431,02 €
20	16232624Y	57	33,55%	2.512,12 €	Anexo II	842,82 €
21	B16913741	57	33,55%	3.683,76 €	Anexo II	1.235,90 €
22	72722051F	56	33,40%	21.789,48 €	Fuera anexo II	7.277,69 €

Nº	DNI/NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% TEÓRICO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN REALIZADA	ZONA SEGÚN ANEXO II DE BASES	IMPORTE SUBVENCIÓN
23	B01567817	53	32,95%	2.450,00 €	Anexo II	807,28 €
24	J56965924	53	32,95%	3.788,35 €	Anexo II	1.248,26 €
25	B01319300	52	32,80%	4.228,20 €	Fuera anexo II	1.386,85 €
26	14594569B	52	32,80%	10.360,00 €	Fuera anexo II	3.398,08 €
27	16257638L	52	32,80%	2.380,00 €	Fuera anexo II	780,64 €
28	Y3670178J	51	32,65%	2.400,00 €	Anexo II	783,60 €
29	B01560770	51	32,65%	26.459,38 €	Anexo II	8.638,99 €
30	B01584663	49	32,35%	110.817,49 €	Anexo II	20.000,00 €
31	X8532798M	47	32,05%	3.135,00 €	Anexo II	1.004,77 €
32	B01396571	46	31,90%	3.693,57 €	Anexo II	1.178,25 €
33	J01315431	46	31,90%	8.790,00 €	Fuera anexo II	2.804,01 €
34	B42887869	46	31,90%	3.047,00 €	Anexo II	971,99 €
35	16253986R	46	31,90%	4.835,00 €	Fuera anexo II	1.542,37 €
36	72727771T	44	31,60%	15.000,00 €	Fuera anexo II	4.740,00 €
37	72725113X	42	31,30%	3.094,00 €	Fuera anexo II	968,42 €
38	16251192J	42	31,30%	4.241,50 €	Fuera anexo II	1.327,59 €
39	16279163Q	42	31,30%	1.346,23 €	Fuera anexo II	421,37 €
40	16288106N	41	31,15%	2.845,01 €	Fuera anexo II	886,22 €
41	B01580158	40	31,00%	13.943,19 €	Anexo II	4.322,39 €
42	B01580158	40	31,00%	3.343,06 €	Anexo II	1.036,35 €
43	18596059F	40	31,00%	6.247,50 €	Fuera anexo II	1.936,73 €
44	B56727662	39	30,85%	153.656,18 €	Fuera anexo II	15.000,00 €
45	72832125A	36,5	30,48%	1.744,80 €	Fuera anexo II	531,82 €
46	J01568757	36	30,40%	3.600,00 €	Fuera anexo II	1.094,40 €
47	72829315E	36	30,40%	16.626,75 €	Fuera anexo II	5.054,53 €
48	Y7464992B	34	30,10%	3.190,27 €	Fuera anexo II	960,27 €
49	72740781S	34	30,10%	6.440,02 €	Fuera anexo II	1.938,45 €
50	16294351R	34	30,10%	3.336,00 €	Fuera anexo II	1.004,14 €
51	B01141084	33	29,95%	29.128,50 €	Fuera anexo II	8.723,99 €
52	45851121T	32	29,80%	5.200,99 €	Fuera anexo II	1.549,90 €
53	B01563618	31	29,65%	5.240,00 €	Fuera anexo II	1.553,66 €
54	A01036102	29	29,35%	78.447,55 €	Fuera anexo II	15.000,00 €
55	X4713033B	28	29,20%	3.134,06 €	Fuera anexo II	915,15 €
56	A01036102	22	28,30%	-	Fuera anexo II	0,00 €
57	B72922982	16	27,40%	54.860,01 €	Fuera anexo II	15.000,00 €
58	B72922982	16	27,40%	-	Fuera anexo II	0,00 €
<b>TOTAL SUMATORIO IMPORTES DE SUBVENCIÓN</b>						<b>193.018,39 €</b>

En referencia a los epígrafes Impuesto sobre Actividades Económicas 67 y 68 se conceden 27 ayudas bajo el siguiente detalle:

Nº	DNI/NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% SUBVENCIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE ADMITIDA (SIN IVA)	ZONA SEGÚN ANEXO II DE BASES	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	J01377936	72	35,80%	11.333,98 €	Anexo II	4.057,56 €
2	B01366491	71	35,65%	117.421,89 €	Anexo II	15.000,00 €
3	B01323864	71	35,65%	44.442,32 €	Anexo II	15.000,00 €
4	B01323864	71	35,65%	-	Anexo II	0,00 €
5	B01318146	70	35,50%	113.998,44 €	Anexo II	15.000,00 €
6	B75892398	64	34,60%	1.710,00 €	Anexo II	591,66 €
7	01629265Z	57	33,55%	16.257,24 €	Anexo II	5.454,30 €
8	J01524156	56	33,40%	53.049,35 €	Anexo II	15.000,00 €

Nº	DNI/NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% SUBVENCIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE ADMITIDA (SIN IVA)	ZONA SEGÚN ANEXO II DE BASES	IMPORTE SUBVENCIÓN
9	72737362T	53	32,95%	48.270,79 €	Anexo II	15.000,00 €
10	B01336536	52	32,80%	4.615,84 €	Anexo II	1.514,00 €
11	B01231505	52	32,80%	53.644,30 €	Anexo II	15.000,00 €
12	B70745690	52	32,80%	47.378,50 €	Anexo II	15.000,00 €
13	B01413053	52	32,80%	103.028,15 €	Anexo II	15.000,00 €
14	B01564467	51	32,65%	16.596,24 €	Anexo II	5.418,67 €
15	B09625674	50	32,50%	2.360,00 €	Anexo II	767,00 €
16	B09930876	49	32,35%	16.243,50 €	Anexo II	5.254,77 €
17	B01535673	47	32,05%	9.800,00 €	Anexo II	3.140,90 €
18	J01576297	46	31,90%	5.939,54 €	Anexo II	1.894,71 €
19	B75360263	46	31,90%	94.131,46 €	Anexo II	15.000,00 €
20	B56588841	42	31,30%	98.643,77 €	Anexo II	15.000,00 €
21	J75463489	37	30,55%	1.652,76 €	Fuera anexo II	504,92 €
22	J75790329	36	30,40%	7.831,52 €	Fuera anexo II	2.380,78 €
23	B16895278	36	30,40%	8.955,64 €	Fuera anexo II	2.722,51 €
24	B01584531	35	30,25%	31.935,20 €	Anexo II	9.660,40 €
25	B01045939	30	29,50%	12.563,61 €	Fuera anexo II	3.706,26 €
26	B01491935	27	29,05%	6.624,00 €	Fuera anexo II	1.924,27 €
27	X8618694L	26	28,90%	9.000,00 €	Fuera anexo II	2.601,00 €
<b>TOTAL SUMATORIO IMPORTES DE SUBVENCIÓN</b>						<b>201.593,71 €</b>

De conformidad a lo establecido en la base sexta de la convocatoria, se admite la propuesta de la "comisión técnica de valoración" relacionada con que el montante sobrante de 166.981,61 euros de este grupo de epígrafes de Impuesto de Actividades Económicas 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3, se utilice parte del mismo, en concreto, la cantidad de 1.593,71 euros para satisfacer la lista de solicitudes que han resultado subvencionables en el grupo de epígrafes de Impuesto sobre Actividades Económicas 67 y 68.

Cuarto. Efectuar la consignación del importe de dichas ayudas (394.612,10 euros) con cargo a la partida presupuestaria 0822.4314.489.64, del presupuesto municipal para el año 2025 (base séptima), aprobando su abono en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base número 19.

Quinto. Nombrar como responsable del seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal del Servicio municipal de Comercio.

Sexto. El incumplimiento de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas, podrá dar lugar a la revocación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios digital de la página web municipal y en el BOTHA.

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses,

contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, 1 de septiembre de 2025

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,  
Empleo, Comercio y Turismo*

**JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ**